

## HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

PROYECTO DE LEY N° **077/22**

CALIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

CLASIFICACIÓN: **II - BANCARIO Y FINANCIERO**

ESTEBAN AUGUSTO CERRA  
A/C DIRECCION  
DIGESTO JURIDICO

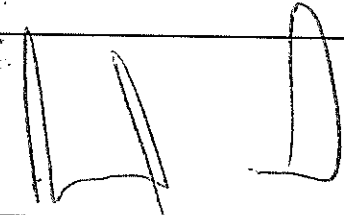
AUTORES: **PODER EJECUTIVO**

COAUTORES: \_\_\_\_\_

**EXTRACTO: RATIFICAR "EL CONVENIO PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA" SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, EL ESTADO NACIONAL Y EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022. -**

▪ **12/09/2022**

Fecha de Ingreso  
de Mesa de Entradas

▪   
Firma  
Responsable Mesa de Entradas y Archivo  
Honorable Legislatura  
Provincia del Chubut

República Argentina  
Provincia del Chubut  
Poder Ejecutivo

"Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

RAWSON, 12 SEP 2022

**HONORABLE LEGISLATURA:**

El Poder Ejecutivo Provincial pone a consideración de la Legislatura Provincial el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia la ratificación del "Convenio Programa de Asistencia Financiera" suscripto entre la Provincia del Chubut, el Estado Nacional y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial el 05 de septiembre de 2022.

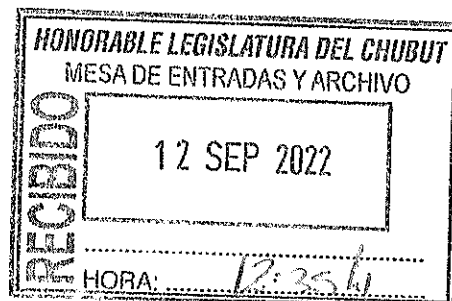
Téngase presente la exposición de motivos que con la presente se acompaña.

Los saludo con distinguida consideración.

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
GOBERNADOR

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA  
Sr. Ricardo SASTRE  
SU DESPACHO.-

NOTA N° 21 /22



"Año de Conmemoración del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"

RAWSON,

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

A través de la RESOL-2022-570-APN-MEC se creó el Programa de Asistencia Financiera con el objetivo de financiar, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, los requerimientos de aquellas provincias que presenten necesidades financieras para la implementación de programas de políticas públicas para el desarrollo y la consolidación fiscal.

A partir de ello, el día 05 de septiembre la Provincia del Chubut, el Estado Nacional y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, suscribieron el "Convenio Asistencia Financiera" por un monto de PESOS SEIS MIL MILLONES (\$6.000.000.000), con el objetivo de orientarlo a políticas públicas de desarrollo y consolidación fiscal.

Este desembolso de fondos se encuentra sujeto a lo establecido por el Art. 130 de la Ley N°11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), donde se establece que será destinado a mejorar la capacidad financiera de la Provincia para dar cumplimiento, principalmente, a los compromisos salariales asumidos en 2022, así como también continuar con la provisión de los demás servicios esenciales que le corresponden.

Además, los recursos monetarios que surgen del convenio tendrán como finalidad sostener las políticas provinciales de acompañamiento y apoyo a las actividades productivas, de generación de empleo y de mejoras en las condiciones de vida de sus ciudadanos, sin que ello implique poner en riesgo la condición de sustentabilidad del esquema financiero y fiscal.

A partir de lo expuesto precedentemente, se solicita la ratificación del "Convenio Asistencia Financiera" en todos sus términos, a los fines de permitirle a la Provincia contar con la asistencia financiera brindada por la Nación y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

Por último, se requiere autorización para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del acuerdo Nación-Provincia, ratificado por la Ley 25.570, como mecanismo de garantía para el proceso de devolución de los fondos al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

Atento a lo dicho, se pone en vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley.

*[Handwritten signature]*  
D. FEDERICO CARLOS ESPINO  
SECRETARIO LETRADO  
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

*[Handwritten signature]*  
Cra. Cárdenas Rita Mabel  
Subsecretaria de Gestión Presupuestaria  
Ministerio de Economía  
y Crédito Público  
M/C MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y CREDITO PUBLICO

*[Handwritten signature]*  
Sr. MARIO OSCAR RIOS  
Subsecretario de Gobierno  
M/C MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PROVINCIA DEL CHUBUT  
PODER EJECUTIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y

Artículo 1°: Apruébase en todos sus términos el "Convenio Programa de Asistencia Financiera" suscripto el día 05 de septiembre de 2022 entre la Provincia del Chubut, representada por el señor Gobernador Escribano Mariano Ezequiel Arcioni; el Estado Nacional, representado por el señor Ministro de Economía Dr. Sergio Tomás Massa y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Directora Ejecutiva, Lic. Claudia Graciela Álvarez; el que se encuentra protocolizado al Tomo 3, Folio 251 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut el día 08 de septiembre de 2022.

Artículo 2°: LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. FEDERICO CARLOS ESPIRO  
SECRETARIO LETRADO  
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
GOBERNADOR

Cra. Cárdenas Rita Mabel  
Subsecretaria de Gestión Presupuestaria  
Ministerio de Economía  
y Crédito Público  
A/C MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y CREDITO PUBLICO

Sr. MARIO OSCAR RIOS  
Subsecretario de Gobierno  
A/C MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
MESA DE ENTRADAS Recibido el día 12 de septiembre  
del 2022 a las 12:35 horas, CONSTE

Proyecto de Ley N° 077/22

FIRMA

Gustavo Daniel MANQUE  
Mesa de Entrada y Archivos  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut



CONVENIO PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA

Entre el ESTADO NACIONAL, representado por el MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, Doctor Sergio Tomás Massa, por una parte, en adelante "el Ministerio"; la provincia de CHUBUT, representada en este acto por el Señor Gobernador, Doctor Mariano Ezequiel Arcioni, por la otra parte, en adelante "la Provincia", y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Directora Ejecutiva, Licenciada Claudia Graciela Álvarez, en adelante "el Fondo", todas ellas en adelante "las Partes", y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial constituido a través del decreto 286 del 27 de febrero de 1995 y sus modificatorios, tiene por objeto, entre otros, asistir y financiar programas de desarrollo, mejora de la eficiencia, incremento de la calidad de las prestaciones y fortalecimiento en general de los sectores de la economía real, educación, justicia, salud y seguridad y la consolidación de la situación fiscal y financiera.

Que en el artículo 130 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se dispone la implementación de programas para asistir, de acuerdo con sus posibilidades financieras, a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con financiamiento para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería en concepto de salarios y servicios esenciales, el cual puede llevarse a cabo a través del Fondo.

  
Dra. Carolina RODRIGUEZ  
ASESORA GENERAL  
DE GOBIERNO

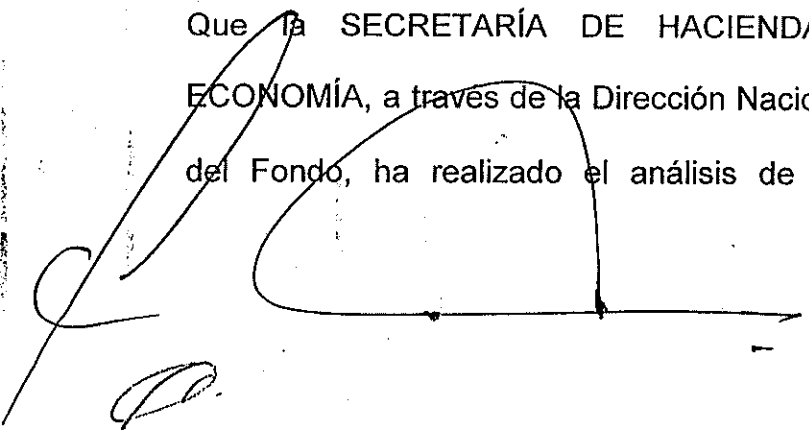
Que es intención del ESTADO NACIONAL continuar asegurando el acceso a los bienes y servicios básicos indispensables para toda la población, así como aplicar políticas públicas que sostengan las actividades productivas y eleven el nivel de empleo, colaborando con las jurisdicciones provinciales, para que, con el esfuerzo compartido de ambos niveles de gobierno, se cumplan estos objetivos.

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas de las jurisdicciones que lo necesiten a través de un programa de asistencia que posibilite atender tanto su normal funcionamiento como cubrir las necesidades financieras, en la medida de las posibilidades del Gobierno Nacional y en tanto no presenten otras fuentes de financiamiento, garantizando la sustentabilidad de su esquema financiero y fiscal.

Que mediante la resolución N° 570 del 1 de septiembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2022-570-APN-MEC), se creó el Programa de Asistencia Financiera con el objeto de financiar mediante préstamos a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial los requerimientos de aquellas provincias que presenten necesidades financieras sin fuentes de financiamiento alternativas para la implementación de programas de políticas públicas para el desarrollo y la consolidación fiscal.

Que la Provincia requiere asistencia financiera con el objeto de atender programas de políticas públicas para el desarrollo y la generación de empleo.

Que la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales y, a solicitud del Fondo, ha realizado el análisis de la información y la evaluación de los

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the text of the final paragraph. Below the signature, there is a circular stamp or seal, partially obscured by the signature's loops. The signature appears to be a cursive name, possibly starting with 'P' or 'D'.



programas fiscal y financiero, en el marco de lo previsto en el artículo 3° del decreto 286/1995.

Por ello, las Partes

CONVIENEN:

CAPÍTULO PRIMERO

OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO

CLÁUSULA PRIMERA: Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este convenio, el Fondo se compromete a entregar en calidad de préstamo a la Provincia, hasta la suma máxima de seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000), que será aplicado a la financiación de programas de políticas públicas para el desarrollo y la consolidación fiscal.

CLÁUSULA SEGUNDA: El préstamo se hará efectivo mediante dos (2) desembolsos con los fondos disponibles a esos fines y en la medida que la Provincia acredite al Fondo la sanción de la normativa prevista en la cláusula novena de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: El préstamo será reembolsado por la Provincia de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Amortización del Capital: se efectuará en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas. El primer vencimiento operará el último día hábil del mes de enero de 2023.

b) Plazo de gracia: hasta el 31 de diciembre de 2022.

c) Intereses: se devengarán a partir de cada desembolso sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el BANCO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
RODRIGUEZ  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, se capitalizarán el 31 de diciembre de 2022 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil de enero de 2023.

d) Tasa de interés: la tasa de interés aplicable será del cero coma diez por ciento (0,10%) nominal anual.

e) Aplicación del CER: el capital del préstamo será ajustado desde el desembolso conforme al CER correspondiente al período transcurrido entre la fecha de cada desembolso y la fecha de cada vencimiento.

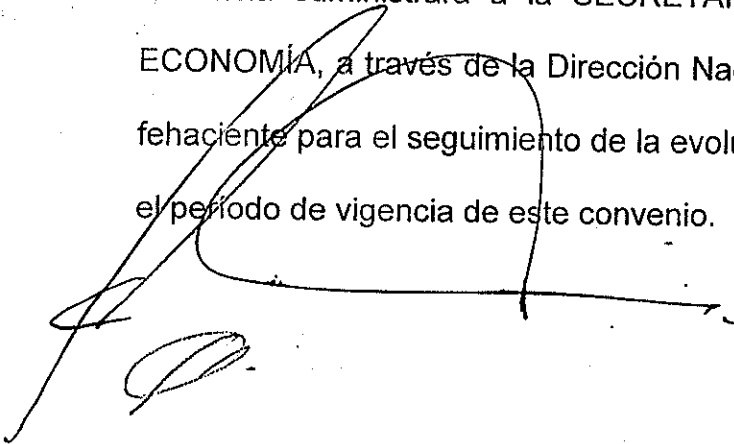
f) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en la cláusula octava del presente convenio a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

CLÁUSULA CUARTA: La Provincia se compromete a implementar las acciones necesarias para asegurar el acceso a los bienes y servicios básicos indispensables para el conjunto de la población, así como aplicar políticas públicas que sostengan las actividades productivas y eleven el nivel de empleo.

CLÁUSULA QUINTA: A partir de la fecha de la vigencia de este convenio, la Provincia suministrará a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, información fehaciente para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas durante todo el período de vigencia de este convenio.







CLÁUSULA SEXTA: La información mencionada en la cláusula precedente es la que se detalla en el anexo que integra este convenio, desagregada de acuerdo con la periodicidad, alcance y contenido que allí se prevé y, toda aquella información que sea requerida por la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales para el seguimiento de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Provincia se compromete a no emitir títulos públicos de circulación como "cuasi moneda". En caso de incumplimiento de ese compromiso se procederá a la cancelación del Programa.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DISPOSICIONES COMUNES, GARANTÍAS Y VIGENCIA DEL CONVENIO

CLÁUSULA OCTAVA.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente convenio, la Provincia cede, "pro solvendo" irrevocablemente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del "Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos", ratificado por la ley 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

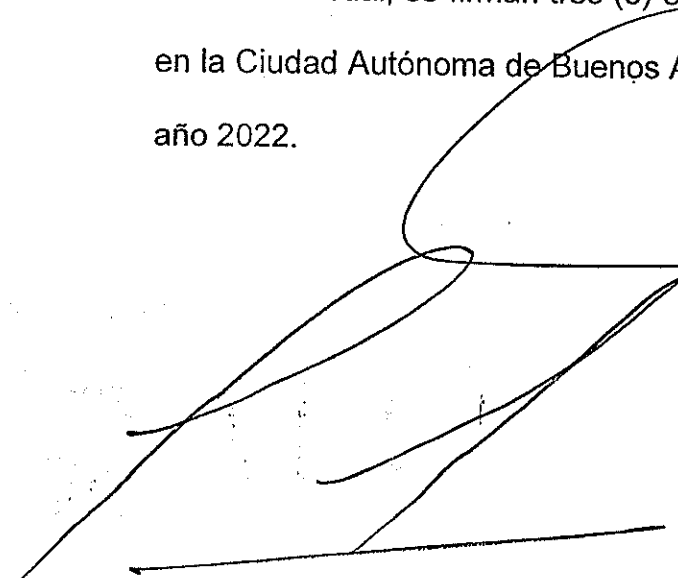
- a) Aprobación de este convenio en el ámbito de la Provincia, a través de la norma que corresponda.

Dr. Carolina ROBRIGUEZ  
ASESORA GENERAL  
DE GOBIERNO

b) Autorización por Ley Provincial para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del "Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos", ratificado por la ley 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución de este convenio; y autorización al Estado Nacional para retener automáticamente, a partir de los diez (10) días hábiles anteriores a cada vencimiento, del citado Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente convenio.

A los fines de este convenio, las Partes fijan como domicilio: el Ministerio de Economía y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Chubut, en Avenida Gobernador Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut.

En fe de lo cual, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Septiembre del año 2022.



Sergio Tomás Massa



Esc. MARIANO E. ARCIONI  
GOBERNADOR

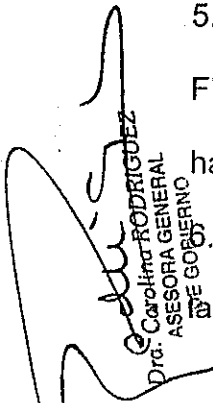
Claudia Graciela Álvarez

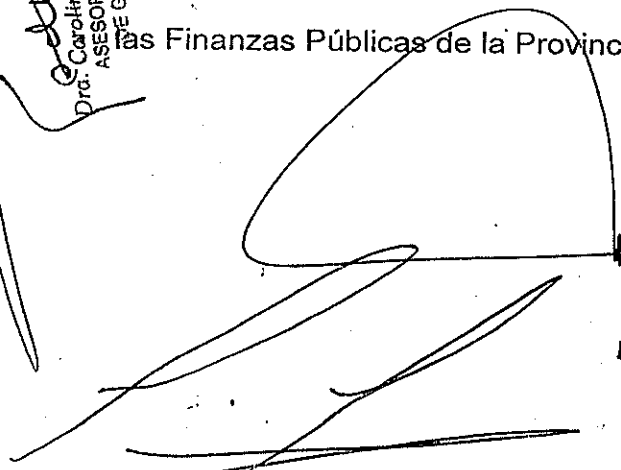


ANEXO

Información requerida para el seguimiento (Cláusula quinta)

1. Esquema Ahorro Inversión Financiamiento de la Administración Pública No Financiera mensual en las etapas de crédito vigente, devengado, y pagado del ejercicio y de ejercicios anteriores con un (1) mes de rezago.
  2. Situación del Tesoro (compatible con los flujos informados en el Ahorro Inversión Financiamiento solicitados en el ítem 1), Stock de la Deuda, Servicios de la Deuda (discriminados en amortización e intereses) y Uso del Crédito mensuales por operación con un (1) mes de rezago.
  3. Nómina salarial y Planta de Personal por escalafón trimestral con un rezago de un (1) mes de concluido el trimestre.
  4. Gasto devengado trimestral de la Administración Pública No Financiera clasificado por finalidad y función y objeto de gasto con un rezago de un (1) mes de concluido el trimestre.
  5. Evolución mensual de los saldos de disponibilidades, detalle de utilización de FUCO y utilización de mecanismos de financiamiento de corto plazo al último día hábil de cada mes, con un rezago de un (1) mes.
6. Toda otra información que sea requerida para el seguimiento de la evolución de las Finanzas Públicas de la Provincia.

  
Dr. Carolina RODRIGUEZ  
ASESORA GENERAL  
DE GOBIERNO


  
Sergio Tomás Massa

  
Esc. MARIANO E. ARCIONI  
GOBERNADOR

  
Claudia Graciela Álvarez


**CERTIFICO:** que las presentes fotocopias con sello de este Registro Oficial son auténticas del original que he tenido a la vista, doy fe.- Se deja constancia que de acuerdo a lo estipulado por los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley III N° 12 conforme al Digesto Jurídico Provincial (antes Ley N° 2349), con la sola firma del funcionario que lo emite, quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia del Chubut.- La presente certificación no juzga sobre contenido y forma del documento.- Son cuatro (4) fojas.-CONSTE.-  
**ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.- Rawson - Chubut - 09 de septiembre de 2022.**



  
MARCELO LUIS LIZURUME  
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DEL CHUBUT

**REGISTRADO:** En el día de la fecha el presente **CONVENIO** al **TOMO:3**  
**FOLIO:251** del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles  
de esta Escribanía General de Gobierno.- **CONSTE.-** Son tres (3) fojas  
y Anexo en una (1) foja protocolizadas.-----  
**ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.- RW. CHUBUT- 08 de septiembre de 2022.-----**



  
**MARCELO LUIS LIZURUME**  
**ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO**  
**PROVINCIA DEL CHUBUT**